



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 343-2015-MPT.

Pampas, 26 de noviembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 01-2015-CE-CP.SA./SALCAHUASI, suscrita por el Presidente del Comité Electoral, Informe N° 432-2015-SGSP-SGSP-GDSYSP/MPT, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 440-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 720-2015-GDSYSP-MPT, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3° de la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala: La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores;

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16.ABR.2012, se aprueba el Reglamento de Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Oficio N° 01-2015-CE-CP.SA./SALCAHUASI, el Presidente del Comité Electoral del aludido Centro Poblado, solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Salcahuasi, de la Provincia de Tayacaja, Huancavelica;

Que, con Informe N° 432-2015-SGSP-SGSP-GDSYSP/MPT, el Sub Gerente de Servicios Públicos de esta Municipalidad, quien solicita la Opinión Legal sobre el reconocimiento y acreditación de los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Salcahuasi, de la Provincia de Tayacaja, Huancavelica, argumentando que, mediante Resolución de Alcaldía N° 311-2015-MPT, de fecha 05 de noviembre del año 2015, se declaró la nulidad de las elecciones realizadas en el aludido Centro Poblado, así también señala que con fecha 20 de noviembre del presente año, en acto público se realizó el sorteo de los Miembros del Comité Electoral del Centro Poblado San Antonio;

Que, con Opinión Legal N° 440-2015-BJPC-GAJ-MPT/P, la Gerente de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, opina reconocer a los miembros del Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elecciones Municipales del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica;

Que, con Informe N° 720-2015-GDSYSP-MPT, suscrita por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en merito a los vistos, solicita la emisión del acto resolutorio para reconocimiento de los miembros del Comité Electoral del San Antonio, Distrito de Salcahuasi, de la Provincia de Tayacaja, Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y ACREDITAR a los miembros del Comité Electoral del Centro Poblado de **San Antonio**, Distrito de Salcahuasi, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- **PRESIDENTE** : PÉREZ ESPINAL, GRAYER OSCAR. **DNI. 43748879**
- **SECRETARIO** : GUTIERREZ MEDINA, ÁNGEL RAMIRO. **DNI. 19812131**
- **VOCAL** : MORALES CARHUAMACA, LOLA. **DNI. 10262089**

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutorio a los integrantes del Comité Electoral señalados en el Artículo 1°, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Abog. Licio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Viza Escobar
ALCALDE